ESTUDIO PREVIO

La Secretaria de Planeación del Municipio de Marsella, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La elaboración del presente documento constituye un mandato imperativo del régimen de contratación estatal en Colombia, fundamentado principalmente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta norma exige que, de manera previa a la apertura de cualquier proceso de selección, la entidad pública deba estructurar estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la invitación pública. Asimismo, se da cumplimiento al principio de planeación consagrado en los artículos 25 (numerales 7, 12 y 14) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales obligan a la administración a definir con precisión la necesidad, el objeto, el valor estimado y los riesgos antes de comprometer recursos públicos. Dada la naturaleza del requerimiento, este documento asegura que la contratación se alinee con los fines esenciales del Estado y la satisfacción de necesidades de la población.

METODOLOGÍA UTILIZADA

La estructuración de este documento se rige por las directrices metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE). Se ha aplicado el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", el cual establece un procedimiento ágil y simplificado basado exclusivamente en el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones técnicas. Para la definición del presupuesto, se empleó la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", utilizando una metodología de análisis histórico indexado. Esta técnica permitió proyectar el presupuesto oficial tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2025 del 5,10%, asegurando que el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** Contrato de Monto Agotable con Precios Unitarios de Referencia sea acorde a la realidad económica del sector. Adicionalmente, se ha seguido el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" (M-ICR-01) para la tipificación y asignación de riesgos contractuales bajo la metodología de impacto y probabilidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que rige el presente proceso es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad es la procedente dado

que el valor estimado del contrato, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** Contrato de Monto Agotable con Precios Unitarios de Referencia, no supera el presupuesto máximo permitido para la mínima cuantía del Municipio de Marsella, el cual corresponde al 10% de su menor cuantía según su categoría presupuestal. La selección se realizará bajo el criterio de menor precio, garantizando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

La infraestructura vial constituye el eje articulador del desarrollo socioeconómico de las entidades territoriales. En la actualidad, la red vial terciaria del Municipio de Marsella presenta un marcado deterioro técnico y operativo. De acuerdo con el inventario oficial, el municipio posee una extensión de 144.35 kilómetros de vías rurales distribuidas en treinta y cinco (35) tramos neurálgicos. El diagnóstico técnico evidencia que la superficie de rodadura, constituida predominantemente por material de afirmado, se encuentra en un estado general valorado como "Regular".

La criticidad de la situación se exacerba por la configuración topográfica del territorio. El análisis planimétrico y altimétrico revela que una porción significativa de la malla vial, incluyendo corredores estratégicos como la Vía Ciracuza - Corozal y la Vía Barrio Milancito - San Carlos, presentan pendientes longitudinales superiores al 10%. Esta inclinación, combinada con la susceptibilidad del afirmado ante eventos pluviométricos, genera procesos acelerados de escorrentía, pérdida de material granular, erosión severa y formación de cárcavas. Dicho fenómeno restringe drásticamente la movilidad de vehículos de carga y pasajeros, provocando riesgo de aislamiento de las comunidades rurales e impactando la cadena logística de abastecimiento.

Ante este déficit de transitabilidad, surge la necesidad imperativa e inaplazable de ejecutar mantenimientos periódicos y rutinarios, para lo cual se requiere la adquisición de material de cantera idóneo que restituya las propiedades friccionantes, de soporte y de drenaje de las calzadas afectadas.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO ESPECÍFICO

La presente necesidad encuentra sustento irrestricto en el marco constitucional y legal que rige la actuación administrativa y la contratación estatal en Colombia:

- **Constitución Política de Colombia:** Los artículos 2 y 311 establecen que es fin esencial del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general,

delegando en el municipio la competencia directa para la prestación de los servicios públicos y la construcción de las obras que demande el progreso local.

- **Ley 105 de 1993 y Ley 1228 de 2008:** Consagran las competencias de los entes territoriales sobre la infraestructura de transporte a su cargo, estableciendo la obligación de velar por su adecuado mantenimiento y preservación.
- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** El artículo 3 preceptúa que la contratación tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- **Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015:** El artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, habilita la modalidad de Mínima Cuantía para aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, aplicable al presupuesto oficial de cuarenta y nueve millones de pesos ($49.000.000) amparado por el CDP Nro. 218.
- **Normatividad Técnica:** Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las cuales dictan los estándares de calidad para los materiales granulares exigidos (Afirmado, Subbase, Triturados).

1.3. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

La adquisición del suministro está estrictamente articulada con los instrumentos de planeación municipal vigentes (Código BPIM: 20246644000016), garantizando el principio de planeación y la legalidad del gasto público, tal como se desagrega a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PRODUCTO	META DE PRODUCTO	APORTE DEL CONTRATO
Unidos por el desarrollo	Marsella unida por una infraestructura vial regional con seguridad en el transporte	Kilómetro de aseguramiento de las vías terciarias con mantenimiento periódico y rutinario.	45 kilómetros de vías con mantenimiento periódico.	Provisión del insumo material esencial (Afirmado, Subbase, etc.) requerido para ejecutar la intervención y habilitar el alcance kilométrico proyectado por la Secretaría de Planeación.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

La tipología y características de los bienes a suministrar (Afirmado, Arenón, Triturados, Subbase y Roca Filtro) no obedecen a un requerimiento discrecional, sino a una rigurosa exigencia de la ingeniería de pavimentos flexibles y vías en afirmado. Se exigen parámetros técnicos innegociables bajo la norma NTC y especificaciones INVIAS:

- **Capacidad de Soporte y Durabilidad:** La exigencia de un Desgaste Los Ángeles máximo del 50% y un Índice Plástico controlado (ej. 4-12 para afirmado) garantiza que el material no se degrade rápidamente bajo el tráfico vehicular, previniendo la fisuración y la deformación plástica (ahuellamiento).
- **Comportamiento Hidrodinámico:** El control sobre las partículas deleznables (menor o igual a 12%) y los límites líquidos asegura que, ante la saturación por lluvias, la estructura granular mantenga su cohesión y permita el drenaje adecuado, mitigando el daño por humedad.

Criterio de Eficiencia y Economía: La decisión administrativa de establecer la condición de entrega "en la cantera o mina de explotación" (en bocamina) cargado en las volquetas de la Administración Municipal, maximiza la eficiencia del recurso público. Al prescindir del ítem comercial de transporte de carga y utilizar la capacidad instalada del parque automotor del municipio, se logra adquirir un mayor volumen de metros cúbicos (m3) bajo la modalidad de monto agotable con el mismo techo presupuestal.

1.5. VALORACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL

La materialización de este contrato trasciende la mera intervención física del territorio. Asegurar la conectividad de los 144.35 kilómetros de vías rurales tiene una correlación directa con la protección de garantías constitucionales fundamentales de la población campesina del Municipio de Marsella. El mantenimiento preventivo y correctivo asegura el flujo constante de productos agrícolas hacia las cabeceras urbanas, dinamizando la economía local. Asimismo, reduce significativamente los tiempos de desplazamiento, facilitando el acceso oportuno de los habitantes de sectores como La Argentina, San Luis y Alto Cauca a servicios de salud de urgencia y a la red educativa municipal.

1.6. MATRIZ DE RIESGO POR NO CONTRATACIÓN

La omisión o dilación en el trámite de este proceso contractual expone a la entidad a los siguientes escenarios de materialización de riesgos:

DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA POR INACCIÓN	NIVEL DE SEVERIDAD
Operativa / Técnica	Pérdida total de la capa de rodadura existente en tramos críticos. La erosión de la subrasante multiplicaría exponencialmente las cantidades de obra necesarias en el futuro, exigiendo reconstrucciones totales en lugar de mantenimientos periódicos. Adicionalmente, se paralizaría la operatividad de la maquinaria amarilla del municipio por falta de insumos.	Crítico
Financiera	Vulneración al principio de economía. La reparación de una vía colapsada genera sobrecostos que superan hasta en un 400% el valor de un mantenimiento preventivo. Pérdida de ejecución presupuestal de la vigencia.	Alto
Legal / Disciplinaria	Riesgo de detrimento patrimonial por pérdida de infraestructura pública e investigaciones disciplinarias por omisión en el cumplimiento de los deberes funcionales y de mantenimiento de los bienes del Estado. Exposición a acciones populares por vulneración del derecho colectivo a la infraestructura y movilidad.	Crítico

Con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y de impacto socioeconómico expuestas, se concluye que el presente proceso de selección es idóneo, oportuno y estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas del Estado en la jurisdicción del Municipio de Marsella.

2. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente y el Catálogo UNSPSC versión 14.09, los bienes objeto del

presente proceso de contratación se clasifican en el siguiente código, coherente con los procesos anteriores de la entidad publicados en SECOP II con vigencias 2024 y 2025:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
71	10	17	00	Servicios de minería, extracción de materiales (71-10-17-00)
Servicios de Minería, Petróleo y Gas	Servicios de Minería	Extracción	Extracción de materiales	Código adoptado por el Municipio de Marsella en procesos IP-012-2024 e IP-015-2025 para objetos análogos al presente proceso

***NOTA 1**: Para los materiales físicos suministrados, los códigos UNSPSC complementarios son 11-11-17-00 (Arena/Arenón), 30-12-19-00 (Materiales para estabilización de suelos – afirmado, subbase) y 14-11-22-00 (Grava triturada). El código 71-10-17-00 es el de proceso, acorde con el precedente administrativo de la entidad.*

***NOTA 2:** Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.*

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la ficha técnica y el análisis del sector, se establecen los siguientes alcances obligatorios:

El contratista deberá realizar el suministro del siguiente material a monto agotable:

1. Afirmado (M3)
2. Arenón (M3)
3. Triturados o Gravas (M3)
4. Subbase (M3)
5. Roca Filtro (M3)

5.1 Especificaciones Técnicas

AFIRMADO

- **Desgaste Los Ángeles:** 50% máx.
- **Pérdida en ensayo de solidez (Sulfato de sodio):** 25% máx.
- **Pérdida en ensayo de solidez (Sulfato de magnesio):** 40% máx.

- **Índice plástico:** 4 - 12

SUBBASE

- **Desgaste Los Ángeles:** 50% máx.
- **CBR % min:** 20% min.
- **Límite líquido:** 40% máx.
- **Índice plástico:** 3 - 10

TRITURADOS

- **Tamaño de la muestra (Gradación):** 3000 a 6900 gr (según NTC 174)
- **Pasa tamiz Nº 200:** menor o igual a 1%
- **Partículas deleznables:** menor o igual a 12%
- **Solidez Na2SO4:** menor o igual a 0.5%
- **Carbón y lignitos / Abrasión:** menor o igual a 50%
- **Reactividad Potencial:** Material No Reactivo
  (Gradación específica para Agregado Nº 57 descrita en la Tabla 1 del original)

ARENÓN

- Arena gruesa de cantera cuyas partículas predominan entre el Tamiz Nº4 (4.750 mm) y el 200 (0.075 mm), resultado de la trituración de roca de cantera.

5.2 Condictiones de Entegra

- El lugar de entrega será la cantera o mina de explotación. El material se entregará cargado en las volquetas de la Administración Municipal (el costo del cargue está incluido en el valor del material).
- El contratista debe suministrar el material en un término no mayor a un (1) día tras el requerimiento.
- En caso de incumplimiento técnico, el contratista debe reemplazar el material sin costo adicional.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. **Suscripción del Acta de Inicio:** Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.
2. **Cumplimiento del Objeto:** Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación.
3. **Buena Fe y Lealtad:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la ejecución.
4. **Seguridad Social y Parafiscales:** Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución del contrato.
5. **Garantías:** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la entidad para amparar los riesgos del contrato, realizando las modificaciones necesarias cuando aplique.
6. **Acatamiento de la Supervisión:** Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la entidad para el control y vigilancia de la ejecución.
7. **Transparencia:** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. **Inhabilidades Sobrevinientes:** Informar a la entidad de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.
9. **Confidencialidad:** Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.
10. **Responsabilidad:** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
11. **Prohibición de Cesión:** No ceder el contrato a terceros (total ni parcialmente) sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
12. **Presentación de Informes:** Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.
13. **Facturación Electrónica:** Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.
14. **Indemnidad:** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros ocasionados durante la ejecución del objeto contractual.
15. **Colaboración:** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
16. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.3. A continuación, se detallan las características técnicas mínimas obligatorias que deben cumplir los bienes ofertados:

Ítem	Descripción del Material	Denominación Técnica	Unidad de Medida	Régimen de Cantidad
1	Afirmado – Recebo Común	Material granular para afirmado de vías	M3	MONTO AGOTABLE
2	Arenón – Arena Gruesa de Cantera	Arena gruesa cuyas partículas predominan entre el Tamiz N.° 4 (4,750 mm) y el 200 (0,075 mm) resultado de la trituración de roca de cantera	M3	MONTO AGOTABLE
3	Triturados o Gravas (Triturado ½ pulgada y/o 3/4 pulgada)	Agregado pétreo triturado según NTC 174	M3	MONTO AGOTABLE

4	Subbase Granular	Material granular para capas de subbase según especificaciones del INVIAS	M3	MONTO AGOTABLE
5	Roca Filtro	Roca de cantera para obras de drenaje y filtro vial	M3	MONTO AGOTABLE

La modalidad MONTO AGOTABLE implica que el municipio solicitará los materiales de manera gradual según las necesidades de mantenimiento vial durante la vigencia del contrato, sin que se establezcan cantidades fijas de antemano. El contratista suministrará los materiales hasta agotar el presupuesto total del contrato. Los precios unitarios de referencia por metro cúbico, determinados en el Capítulo 5, serán los precios contractuales fijos.

3.2. Especificaciones Técnicas Mínimas por Material

a) Afirmado

Capa	Desgaste Los Ángeles	Pérdida solidez SO4Na (%máx.)	Pérdida solidez SO4Mg (%máx.)	Índice plástico
Afirmado	50% máx.	25% máx.	40% máx.	4 – 12

b) Subbase Granular

Capa	Desgaste Los Ángeles	CBR % mín.	Límite líquido % máx.	Índice plástico
Subbase	50% máx.	20% mín.	40% máx.	3 – 10

c) Triturados – Gradación Agregado N.° 57 (NTC 174)

Tamiz	37,5 mm (1½")	25,0 mm (1")	12,5 mm (½")	4,75 mm (N.°4)	2,36 mm (N.°8)
% que pasa	100%	95-100%	25-60%	0-10%	0-5%

Adicionalmente: Pasa tamiz N.° 200 ≤ 1%; Partículas deleznables ≤ 5%; Solidez Na2SO4 ≤ 12%; Carbón y lignitos ≤ 0,5%; Abrasión ≤ 50%; Reactividad potencial: Material No Reactivo.

d) Arenón – Arena Gruesa de Cantera

Arena gruesa cuyas partículas predominan entre el Tamiz N.° 4 (4,750 mm) y el N.° 200 (0,075 mm), resultado de la trituración de roca de cantera. Uso en obras de concreto de mediana y alta resistencia y como material de relleno en obras viales.

e) Roca Filtro

Roca de cantera de granulometría gruesa, libre de materiales orgánicos, utilizada en obras de drenaje, filtros y enrocados viales. Deberá estar limpia y exenta de arcillas o materiales finos en proporción superior al 5%.

La totalidad del material deberá ser suministrada con Certificado de Origen expedido por unidad de transporte, con numeración consecutiva y fechado, en cumplimiento del artículo 105, numeral 10, del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016). El proveedor deberá contar con inscripción actualizada en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de la Agencia Nacional Minera (ANM), título minero vigente y licencia ambiental vigente.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)

Nota: Los precios unitarios de referencia establecidos en la tabla anterior (con IVA incluido, en bocamina) son los precios contractuales fijos. El contrato es de monto agotable: el municipio solicitará los materiales de acuerdo con las necesidades de mantenimiento vial, hasta agotar el presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000). El transporte del material desde bocamina hasta el sitio de obra no está incluido en el precio del contratista y será gestionado directamente por el municipio.

AIU

De conformidad con la naturaleza del presente contrato —suministro de bienes de origen mineral—, no aplica la estructura de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) como componente separado del precio. El precio unitario de referencia por metro cúbico incorpora todos los costos de producción, extracción, cargue y margen de utilidad del proveedor. El impuesto al valor agregado (IVA) se aplica a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor base, conforme a las cotizaciones recolectadas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

5.1. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Justificación del Presupuesto Oficial

El documento justifica el presupuesto oficial basándose en factores normativos, presupuestales e históricos:

- **Tope Presupuestal y Legalidad:** El presupuesto oficial total se fijó en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000). Este valor se justifica jurídicamente porque se encuentra dentro del rango permitido para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, ya que no supera el límite de $49.025.340 establecido para el Municipio de Marsella en la vigencia 2026.

- **Respaldo Financiero:** El monto está amparado y garantizado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 218, expedido el 5 de marzo de 2026 por la Secretaría de Planeación.

- **Análisis Histórico y Macroeconómico:** Aunque el valor actual supera en un 74,8% el promedio histórico de contratos similares de la entidad (que era de $28.040.222), el estudio justifica este incremento por el impacto del aumento del 23% en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026, lo cual elevó directamente los costos de extracción y producción del sector minero, sumado a una mayor necesidad de intervención en las vías.

- **Naturaleza del Gasto:** Se justifica bajo la figura de un contrato de "Monto Agotable", lo que significa que los $49.000.000 no se asignan a cantidades fijas desde el inicio, sino que el presupuesto se consumirá de manera gradual a medida que el municipio solicite los despachos de material necesarios para el mantenimiento vial.

- **Metodología de Cálculo**

Para llegar a los precios unitarios que componen el presupuesto, el equipo estructurador aplicó lineamientos estadísticos formales, aunque con ciertas limitaciones advertidas en el propio documento:

- **Modelo de Referencia:** Se aplicó la metodología de **Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia**, estipulada en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente (CCE).

- **Fuente de los Datos:** Se utilizaron dos (2) cotizaciones formales del mercado regional (pertenecientes a TRITURADOS DE COMBIA S.A. y CANTERA DE COMBIA S.A.) emitidas el 12 de marzo de 2026. Como los precios cotizados tenían vigencia para todo el año 2026, la metodología determinó que no era necesario aplicar fórmulas de indexación temporal.

- **Cálculo Matemático (Promedio):** Dado que estadísticamente solo contaban con una muestra de dos cotizaciones (n=2), el rango intercuartílico (IQR) quedó determinado por el valor mínimo (Q1) y el máximo (Q3). En consecuencia, el Precio Unitario de Referencia (PUR) final para cada material se calculó mediante un promedio aritmético exacto entre las dos ofertas.

Validación de Homogeneidad: Para confirmar que los precios calculados eran razonables, se calculó el Coeficiente de Variación (CV). El resultado arrojó un CV inferior al 5% (y menor al 2,2% en todos los ítems específicos), lo que validó matemáticamente que el mercado es homogéneo, competitivo y que no existen valores atípicos (outliers) que distorsionen el presupuesto.

Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Marsella:

Los impuestos, contribuciones o gastos vigentes aplicables al contrato serán asumidos por el Contratista según la normativa vigente. A título informativo, se relacionan los posibles tributos aplicables en el Municipio (la aplicabilidad específica dependerá de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista):

De conformidad con el Acuerdo 025 de 2009 (Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella) y la normativa tributaria nacional vigente, se identifican las siguientes cargas tributarias aplicables al presente contrato:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
IVA	Art. 420 ET — Servicios de hospedaje	19%	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente — Renta	Art. 392 ET — Servicios hoteleros	3,5% (Serv. hoteleros)	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA	Acuerdo 025/2009, Art. 119	Tarifa según actividad económica	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 025/2009, Art. 379 num. 3	0,5% del valor total del contrato	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Anciano	Acuerdo 025/2009, Art. 393 (Ley 687/2001)	0,5% del valor total del pago	Entidad (retención en pago)
Tasa Pro-Deporte	Valor del contrato	Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.	Entidad (retención en pago)
Justicia Familiar	Valor del contrato	Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.	Entidad (retención en pago)

NOTA: Las tarifas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

**Nota: Los porcentajes y aplicabilidad final dependen de la normativa tributaria municipal y nacional vigente al momento de la acusación y del régimen del contratista.*

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

Información de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

A continuación, se detalla la disponibilidad presupuestal que ampara el presente proceso de contratación:

Concepto	Detalle (extracción literal del CDP)
Número de CDP	218
Fecha de expedición	05 de marzo de 2026
Vigencia	VIGENTE al momento de la expedición

Valor total certificado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Son	Cuarenta Y Nueve Millones Pesos M/Cte.
Nro. Doc. Relacionado	219 – Valor: $49.000.000
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.001 – Minerales; electricidad, gas y agua
Centro de Costo (C. Costo)	11 – PLANEACIÓN
Fondo	136 – SGP RESTO LIBRE INVERSIÓN – OTROS SECTORES
Proyecto	202500000042208 – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Elaboró	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez
Dado en	Marsella, el día 05 de marzo de 2026
Vigencia Fiscal	2026
Fuente de Financiación	SGP Resto Libre Inversión – Otros Sectores

6. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad:

- **Mecánica de Pago:** Se realizarán pagos parciales correspondientes efectivamente lo ejecutado y recibido a satisfacción.
- **Condiciones de Trámite:** Cada pago estará sujeto a: (i) Cumplimiento del as condiciones tecnicas. (ii) Presentación de la factura o cuenta de cobro con los requisitos legales. (iii) Certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor asignado. (iv) Disponibilidad en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026. (v) Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales.
- **Garantía Financiera:** No se otorgará anticipo, asegurando que el flujo de caja de la entidad se mantenga acorde con la prestación real del servicio durante el cuatrimestre electoral.

PARÁGRAFO: La Entidad no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	31 de diciembre del 2026.

Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial.

7. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.

LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.		Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos**. - Anexo 3: relación de experiencia**
	mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		Experiencia certificada mediante cuatro (04) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.		RUT.
	Establecimiento de comercio en el municipio de Marsella.		Certificado de cámara de comercio
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios
			Certificado de antecedentes fiscales
			Certificado de antecedentes penales
			Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
			Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	**2.** De conformidad con el anexo oferta económica. **3.** Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. **4.** El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

En acatamiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y para garantizar la idoneidad y oportunidad en la ejecución del suministro, el futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes (Pasa / No Pasa):

NRO.	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL (NO RESTRICTIVA DE LA PARTICIPACIÓN)	FORMA DE ACREDITACIÓN EXIGIDA
1	**Distancia Máxima de la Fuente de Materiales (Radio Operativo)** La cantera o mina autorizada para la extracción y cargue del material no podrá estar ubicada a una distancia superior a treinta (30) kilómetros de la cabecera municipal de Marsella, Risaralda.	**Criterio de Eficiencia y Celeridad Logística:** En estricto rigor técnico y financiero, dado que el lugar de entrega es "en bocamina" y el transporte se realizará mediante el parque automotor de la Administración Municipal, establecer un radio de 30 km no constituye una vulneración a la libre concurrencia, sino una **medida indispensable para la optimización del gasto público**. Superar esta isócrona de transporte implicaría: (i) un aumento desproporcionado en el consumo de combustible asumido por el ente territorial, (ii) mayor desgaste mecánico de las volquetas oficiales, (iii) pago de peajes no presupuestados, y (iv) la reducción drástica del ciclo de acarreo diario (m3/día). En consecuencia, un origen distante paralizaría los frentes de obra y retrasaría la atención de la emergencia vial, desvirtuando el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.	Certificación suscrita por el representante legal o propietario de la cantera indicando la dirección exacta del sitio de explotación, acompañada de un registro cartográfico (pantallazo de plataforma georreferenciada como Google Maps o Google Earth) que demuestre objetivamente que la distancia de recorrido terrestre por ruta transitable para vehículos de carga, desde la cantera hasta la cabecera municipal de Marsella, es menor o igual a treinta (30) kilómetros.
2	**Legalidad de la Explotación Minera (Título Minero Vigente)**	**Continuidad del Servicio e Idoneidad:** Garantiza que el material proviene de una fuente lícita avalada por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esto mitiga el riesgo de suspensión del suministro por intervenciones de autoridades policivas (cierres, sellamientos o incautación de material por minería ilegal), asegurando la continuidad e ininterrupción de los mantenimientos de la red terciaria municipal, tal como lo exige el Estatuto General de Contratación.	Copia del Título Minero o Contrato de Concesión vigente, debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN). Si el proponente no es el titular minero directo, deberá anexar certificación o carta de compromiso de suministro expedida por el titular o explotador minero autorizado, comprometiéndose a proveer los volúmenes requeridos.

NRO.	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL (NO RESTRICTIVA DE LA PARTICIPACIÓN)	FORMA DE ACREDITACIÓN EXIGIDA
3	**Instrumento de Manejo y Control Ambiental Vigente**	**Mitigación de Riesgos Solidarios y Sostenibilidad:** En cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la entidad estatal tiene la prohibición legal de adquirir materiales cuya extracción genere afectaciones ambientales no mitigadas. Exigir la licencia blinda al municipio frente a posibles acciones populares o investigaciones por responsabilidad solidaria en pasivos ambientales, garantizando que la contratación pública incorpora criterios de sostenibilidad.	Copia íntegra de la Resolución mediante la cual la Corporación Autónoma Regional respectiva (ej. CARDER u otra competente) otorga la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental (PMA) o instrumento equivalente, debidamente ejecutoriado y en estado vigente, expedido a nombre de la cantera o frente de explotación minera ofertado.

NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA

El proceso exige que el prestador garantice una **capacidad de respuesta operativa dentro del radio de influencia del Municipio de Marsella y el departamento de Risaralda**. Esta condición se justifica bajo los siguientes argumentos técnicos y jurídicos que demuestran que NO representa una barrera a la contratación:

1. **Principio de Eficiencia (Art. 209 C.P.):** La recolección en zona rural dispersa requiere desplazamientos diarios. Un operador sin base regional incrementaría los costos de transporte (combustible, peajes, horas hombre), lo que haría el presupuesto oficial insuficiente y pondría en riesgo la continuidad del servicio.
2. **Soberanía de Disposición Final:** La disposición debe realizarse en rellenos sanitarios que tengan convenios vigentes con el municipio o cercanía geográfica para cumplir con la PPC (Producción Per Cápita). Exigir la ubicación operativa asegura que el contratista conozca la red vial terciaria de Marsella.
3. **No Exclusividad Territorial:** No se exige que la sede principal del contratista sea el Municipio de Marsella (lo cual sería una barrera), sino que demuestre **capacidad de despliegue local**. Cualquier E.S.P. nacional puede participar siempre que acredite que cuenta con el parque automotor y el personal disponible para operar en la zona bajo los tiempos del cronograma de microrrutas.
4. **Urgencia de Saneamiento:** El riesgo de contaminación de los ríos Otún y Cauca exige que el contratista pueda atender contingencias ambientales en menos de 4 horas, capacidad que solo se logra con una base operativa regional.

NOTA 2: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad

total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 3: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

8. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Marsella en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Marsella **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Marsella NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Marsella, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con la metodología establecida en la "Guía para la Administración del Riesgo" de Colombia Compra Eficiente, se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

Metodología

La identificación, tipificación y asignación de riesgos se realiza conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (2024), en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. La calificación resulta de la combinación Probabilidad × Impacto. Escala: Muy Bajo (1) / Bajo (2) / Medio (3) / Alto (4) / Muy Alto (5) para probabilidad; Bajo (1) / Medio (3) / Alto (5) para impacto. Zona Verde (1-4): riesgo aceptable. Zona Amarilla (5-10): riesgo moderado. Zona Roja (11-25): riesgo crítico.

N.°	Tipo	Descripción específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asign.	Medidas de mitigación
1	Económico	Alza en el precio de los materiales de cantera por variaciones del mercado durante la ejecución	Bajo (2)	Medio (3)	6 – Amarilla	Contratista (C)	Precios contractuales fijos; cotizaciones vigentes hasta 31/12/2026; cláusula de ecuación económica si el plazo excede el año
2	Jurídico-normativo	Cambios normativos en la regulación minera o ambiental que afecten los títulos o licencias del contratista	Muy Bajo (1)	Alto (5)	5 – Amarilla	Compartido (C/E)	Verificación del título minero y licencia ambiental vigentes al inicio del contrato; seguimiento normativo permanente por el supervisor
3	Operacional	Incumplimiento del contratista en la entrega oportuna y en las especificaciones de calidad del material	Bajo (2)	Alto (5)	10 – Amarilla	Contratista (C)	Garantía de cumplimiento; multas por mora; actas de seguimiento con el supervisor; certificados de origen por viaje
4	Operacional	Desabastecimiento o escasez del material en el mercado regional	Muy Bajo (1)	Medio (3)	3 – Verde	Contratista (C)	El contratista declara capacidad de producción inmediata; pluralidad de proveedores en el mercado
5	Social	Alteraciones del orden público o paros que impidan el transporte o la extracción del material	Bajo (2)	Medio (3)	6 – Amarilla	Compartido (C/E)	Cláusula de fuerza mayor y caso fortuito; planes de contingencia logística
6	Ambiental	Fenómenos naturales (deslizamientos, lluvias intensas) que afecten el acceso a la cantera o los sitios de obra	Bajo (2)	Alto (5)	10 – Amarilla	Entidad (E)	Cláusula de fuerza mayor; PAC flexible; contingencias en el cronograma de mantenimiento vial
7	Regulatorio-minero	Suspensión o revocación del título minero o licencia ambiental del proveedor durante la ejecución	Muy Bajo (1)	Alto (5)	5 – Amarilla	Contratista (C)	Verificación previa del estado de los títulos en la ANM y la CARDER; obligación contractual del contratista de mantener permisos vigentes
8	Presupuestal	Insuficiencia de recursos del PAC para atender los pagos en las fechas comprometidas	Muy Bajo (1)	Alto (5)	5 – Amarilla	Entidad (E)	CDP No. 218 expedido y vigente; PAC aprobado vinculado al fondo 136 SGP; supervisión financiera permanente
9	Corrupción	Colusión entre oferentes del proceso de selección	Bajo (2)	Alto (5)	10 – Amarilla	Entidad (E)	Publicación en SECOP II; análisis de pluralidad de oferta; verificación de vinculación entre proveedores; denuncia ante la SIC

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Garantías – Amparo Único de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad puede prescindir de la exigencia de garantías cuando el valor y la naturaleza del objeto no lo justifiquen. La decisión deberá motivarse en los estudios previos. No obstante, dada la cuantía del presente proceso (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS – $49.000.000) y el carácter de monto agotable del contrato, se recomienda exigir como mínimo el amparo de cumplimiento del contrato, así:

N.°	Nombre del amparo	Cobertura	Base	Vigencia	Beneficiario	Fundamento
1	Cumplimiento del contrato	10% del valor total	$49.000.000	Plazo del contrato + 4 meses	Municipio de Marsella – NIT 800.099.317-7	Art. 7.° Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.2.3.1.1 D. 1082/2015
2	Calidad del bien suministrado	10% del valor total	$49.000.000	Plazo del contrato + período de garantía	Municipio de Marsella – NIT 800.099.317-7	Art. 7.° Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.2.3.1.3 D. 1082/2015
3	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total	$49.000.000	Plazo del contrato + 3 años	Trabajadores vinculados al contrato	Art. 7.° Ley 1150/2007; Art. 34 Ley 80/1993

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

19. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella- **La Secretaria de Planeación**, por lo que se recomienda

al Representante legal del Municipio de Marsella, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HARÁN CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 1712 DE 2014.

Cordialmente,

DANIEL VELEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.03.26 20:47:13 -05'00'

Revisado y aprobado jurídicamente:
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Marsella

Estructuro: Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.03.26 20:47:28 -05'00'
SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista – Municipio de Marsella